

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01639

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Finesa S.A. en contra de Rafael Gustavo Lleras Verde, por los siguientes conceptos por el pagaré No. 100165228:

1. \$14.159.717,00 como capital.
2. Más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 17 de noviembre de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

No se libra el auto de apremio por las cuotas vencidas, dado que en el escrito subsanatorio se señaló que *"que el valor solicitado como pretensión en la presente acción es por la suma de \$14.159.717,00, como saldo insoluto de la obligación adquirida por el demandado."*

Notifíquese esta determinación al demandado en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconózcase al abogado José Wilson Patiño Forero como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)